

ACUERDO N° 246.- En la Ciudad de San Luis a los Cinco Días del mes de Abril del Año Dos Mil Trece, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; LILIA ANA NOVILLO; OMAR ESTEBAN URIA, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIAN RUBIO.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.*

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis.

Que la citada ley en su art. 41 dispone que el Superior Tribunal de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio provincial.

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.

Que en consecuencia se ha decidido la apertura del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial en la Villa de Merlo, Departamento Junín. con la colaboración de la Municipalidad de dicha localidad, que tendrá también influencia en las localidades vecinas.

ACORDARON: I) Autorizar el funcionamiento de un Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, en la Villa de Merlo, Departamento Junín de la Provincia de San Luis.

II) Póngase en conocimiento a la Municipalidad de la Villa de Merlo.

III) COMUNIQUESE A DIRECCION CONTABLE y DE PERSONAL para la asignación presupuestaria correspondiente. Publíquese en la página Web del Poder Judicial.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí doy fe.-